

Bogotá D.C., 26 de marzo de 2020.

Informativo No 1.

Invitación Pública prestar los servicios para la realización y producción de piezas audiovisuales de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas y cantidades requeridas por la Cámara de Comercio de Bogotá – 3000000668

La CCB informa a todos los interesados la suspensión temporal de esta invitación a proponer teniendo en cuenta la actual coyuntura por la que atraviesa el mundo y el país respecto al coronavirus, COVID-19, para lo cual el Gobierno Distrital y Nacional han expedido varios pronunciamientos entre los que se encuentran: el Decreto Distrital 081 del 11 de marzo de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y la Circular No. 0017 del 24 de febrero de 2020 del Ministerio de Trabajo, en los que se adoptan distintas medidas sanitarias y acciones para preservación de la vida y la mitigación del riesgo con ocasión del coronavirus, COVID-19, en observancia del interés general, la salud, la vida, y demás principios y derechos que irradian el Estado Social y Democrático de Derecho, los cuales deben ser protegidos tal como se establece en la Constitución Política en los artículos 1, 2, 11, 49, entre otros.

De manera especial, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 457 de marzo de 2020, mediante el cual se imparten instrucciones para el cumplimiento del aislamiento preventivo obligatorio de 19 días en todo el territorio colombiano, que regirá a partir de las cero horas del 25 miércoles de marzo de 2020, hasta las cero horas del lunes 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19.

De igual forma, bajo el entendido que el principio de solidaridad social implica el compromiso de las personas jurídicas sean estas públicas o privadas en el apoyo para la prevención de riesgos, La CCB considera pertinente suspender temporalmente esta invitación hasta que cesen las causas que originan esta decisión y sea informada una nueva directriz impartida por parte del Gobierno Distrital y Nacional.

Lo anterior, en concordancia con la invitación a proponer que establece en las generalidades que: *“La CCB podrá suspender o terminar en cualquier momento el presente proceso de contratación, pero informará de ello por el mismo medio en que publicó o envió esta invitación a proponer o el mecanismo que considere más idóneo a los posibles proponentes.”*

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ